

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Acuerdo No. 567 del 29 de octubre del 2012 y 573 del 20 de marzo del 2013 del Consejo Directivo Universitario.

V. Grados

104. La Universidad reconoce el grado en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos de grado:

a. Haber aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.

b. Haber cursado y aprobado en la Universidad al menos el 25% de los créditos correspondientes al programa académico. Casos especiales serán sometidos a la decisión del Vicerrector Académico.

c. Tener completa y debidamente legalizada toda la documentación y los paz y salvos académicos y administrativos, exigidos según las disposiciones de ley y de la Universidad.

105. La Universidad concederá en los programas de maestría y doctorado el grado con honores a los estudiantes que hayan alcanzado un excelente desempeño académico durante sus estudios, de acuerdo con las siguientes modalidades: Grado “cum laude”, grado “magna cum laude” y grado “summa cum laude”. En cada currículo se fijarán los promedios ponderados acumulados definitivos para cada modalidad.

106. El diploma suscrito por el Rector y el acta de grado expedida por el Secretario General de la Universidad son los documentos oficiales mediante los cuales la Universidad acredita el grado reconocido y el título académico otorgado a un estudiante.

Preparatorios y trabajos de grado

107. Con el fin de que el estudiante logre una visión integrada de las asignaturas del plan de estudios, en los currículos se podrá incluir la presentación de exámenes preparatorios y su respectiva reglamentación como requisito de grado. A estos exámenes no se les asignará créditos académicos y su calificación no se incluirá en el cálculo de los promedios ponderados.

108. En los currículos de los Programas Académicos se podrá incluir la realización de un trabajo de grado para los programas de pregrado, especialización o maestría, y de una tesis para los doctorados. El trabajo de grado o la tesis será valorado en créditos académicos y su evaluación incluirá una sustentación oral y pública. Su calificación se hará de acuerdo con las disposiciones curriculares fijadas al respecto y será tomada en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados.

109. En consideración a la altísima calidad académica de un trabajo de grado o de una tesis doctoral, el Consejo de Facultad, previa solicitud debidamente motivada del Director del Programa al Decano Académico, podrá conceder el reconocimiento académico de “Mención de Honor al Trabajo de Grado” o “Tesis Laureada”.

110. En los currículos de los programas académicos se determinará el límite máximo de tiempo para presentar los exámenes preparatorios inscritos, los trabajos de grado y tesis matriculados, y los demás requisitos académicos de grado. Casos especiales serán decididos por el Decano Académico, oído el parecer del Director del Programa Académico respectivo.

Acto de graduación

111. En la Universidad Javeriana el acto de graduación es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de forma solemne y sobria, de acuerdo con el protocolo fijado por el Secretario General de la Universidad. En forma excepcional, previa solicitud motivada del Decano Académico, el Secretario General podrá autorizar que se lleven a cabo actos de graduación en forma privada, los cuales deberán celebrarse cumpliendo las normas contenidas en este Reglamento.

112. En toda ceremonia de graduación deberán observarse las siguientes normas:

a. Presidirá la ceremonia el Rector de la Universidad. En su ausencia lo harán, en su orden, el Vicerrector Académico, el Decano Académico o el Decano del Medio Universitario. Lo acompañarán en la mesa directiva, las autoridades personales del Gobierno General de la Universidad, los miembros del Consejo de Facultad y el Secretario de Facultad. A juicio del Decano Académico también podrán estar en la mesa directiva invitados especiales.

b. Tomará el juramento a los graduandos, según la fórmula aprobada por el Consejo Directivo Universitario, el Decano del Medio Universitario o, en su defecto, la persona señalada por quien presida la ceremonia.

c. Entregará los diplomas quien presida la ceremonia de grado o las personas designadas por él.

d. Levantará el acta de la ceremonia de graduación el Secretario de la Facultad o, en su defecto, la persona designada por quien presida la ceremonia. El acta será sometida a la consideración de las autoridades de la Universidad presentes en la mesa directiva.

113. Con suficiente anticipación a la ceremonia de graduación, el Decano del Medio Universitario expondrá a los graduandos el sentido de dicha ceremonia y del juramento que deberán prestar en ella. En caso de que alguno de los graduandos tuviere objeción de conciencia para emitir el juramento según la fórmula aprobada, el mismo Decano acordará con él el texto de su promesa.

Certificaciones académicas y actas de grado

114. El estudiante podrá solicitar en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, previo el pago de los derechos correspondientes, certificados sobre los planes de estudio, matrícula, calificaciones, puesto obtenido en su cohorte de acuerdo con el promedio ponderado acumulado final, y otras certificaciones académicas.

115. El estudiante podrá solicitar en la Secretaría General de la Universidad, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de sus diplomas y de las actas de grado correspondientes.